



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición Rescisión Convenio Marco Ministerio de Salud

Vista la solicitud de rescisión total de contrataciones, que gestiona el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en estas actuaciones N° EX-2018-01404322-GDEMZA-SEGE#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por medio de las Disposiciones N° 218; N° 135 y N° 456 adjudicó respectivamente los Convenios Marcos N° 80184/17 (Productos Médicos), N° 80187/17 (Esterilización) y N° 80189/18 (Esterilización).

Que en el orden N° 16 de las actuaciones referidas en el Visto, Dirección de Farmacología informa sobre la situación planteada por proveedores que han resultado adjudicados en los Convenios Marcos mencionados, señalando que “el incremento sufrido por el dólar desde el momento de la adjudicación a la fecha, además del aumento de inflación, han impactado directamente sobre los costos de los insumos al ser la mayor parte de ellos importados, circunstancia que les imposibilita dar cumplimiento a las entrega de insumos en los términos establecidos en las licitaciones mencionadas”. Señala también que “al ser de tracto sucesivo, implica que los efectores realicen las compras de acuerdo a sus requerimientos mensuales, por lo que cuentan con un stock ajustado estrictamente a sus necesidades, y la suspensión de la entrega va a ocasionar ruptura en el stock de los mismos. Además, al encontrarse en vigencia el proceso Licitatorio los efectores se encuentran imposibilitados para efectuar otro tipo de contratación. Por lo tanto, considerando que la imposibilidad de entrega del 50 % de los Proveedores, se traduce en la falta de provisión de 208 renglones (76%), de un total de 271 renglones adjudicados, y siendo los mismos esenciales para satisfacer las necesidades de los efectores, ya que la provisión y distribución de dichos insumos, revisten el carácter de esencial y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Ministerio de Salud.”

Que expuesta la situación, en el orden Nro. 27 de las actuaciones de marras, toma intervención y dictamina el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Salud, el cual afirma que “de las constancias de la pieza se deduce que la situación planteada en la presente pieza debe solucionarse mediante la aplicación de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares, en cuyo artículo 25° prevé la posibilidad de rescisión. En efecto –señala la Directora de Asuntos Legales, se advierte que el Pliego incorporado en copia en esta pieza establece expresamente un sistema de rescisión, indicando que el Ministerio se reserva el derecho de rescindir la contratación en forma parcial o total, si existiera causa fundada, con o sin culpa del adjudicatario, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente antes de la apertura del próximo catálogo. Se deja aclarado que “El ejercicio de tal prerrogativa no dará derecho a reclamos ni indemnización alguna por parte del adjudicatario”. Concluye el dictamen referido que “siempre y cuando se invoque CAUSAL FUNDADA, podrá procederse a la rescisión de la contratación, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, en los términos indicados por la

cláusula referida, y notificarse fehacientemente a los proveedores involucrados”

Que, en consecuencia, habiendo informado fundadamente la Dirección de Farmacología sobre la imposibilidad de los proveedores de cumplir el contrato, y configurando la misma “la causa fundada” a la que se refiere el art. 25 del PCP, corresponde entonces disponer la rescisión de la contratación, dejando constancia que la extinción contractual será resuelta en este caso sin previo procedimiento de adecuación de precios (art.150 Decr. 1000/2015 y art. 112 bis inc. 5) Ley 9003), en razón de haber dado su “Visto Bueno” la Máxima Autoridad Pública Ministerial con competencia para autorizar las contrataciones derivadas de los Convenios Marcos que se darán por finalizados mediante el presente acto.

Que el art. 141 del Decr. 1000/2015 dispone que “la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se reserva la facultad de dar por finalizado el convenio marco cuando medien razones fundadas, previa emisión de norma legal”.

Por ello, en ejercicio de las facultades mencionadas

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1° - Dar por finalizada la vigencia de los Convenios Marcos N° 80184/17 (Productos Médicos), N° 80187/17 (Esterilización) y N° 80189/18 (Esterilización).

Artículo 2° - Instruir a la Subdirección de Compras Electrónicas a efecto de adoptar las medidas pertinentes en el sistema de Catálogo de Oferta Permanente.

Artículo 3°: Publíquese, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y notifíquese a los proveedores adjudicatarios. Archívese.